



CARTA N° 017-2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EC/AGA/EAI-P.

Ilave, 23 de octubre del 2024.

Señor (a):

PROF. CLAVE MARGARITA CUSI ARISACA

Directora de la IES. "Jorge Basadre G." de Camicachi

PRESENTE.

Asunto : Respuesta a uso de vacaciones fraccionadas.

Referencia : OFICIO N° 053-2024--DREP-UGELEC/IESJEC "JB" CAMICACHI.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y por medio del presente, dar respuesta a documento de la referencia con el siguiente detalle:

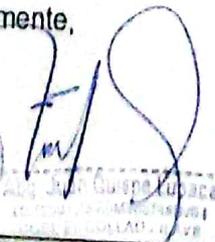
PRIMERO.- Mediante el expediente administrativo N° 2024-13393 de fecha 18-10-2024, la directora de la IES. "Jorge Basadre G." de Camicachi hacer conocer el uso de sus vacaciones a partir del 21 de octubre, poniendo en consideración que tiene vacaciones que inicia el 01 de octubre hasta el 31 de del presente año de acuerdo a la resolución Directoral N° 001646-2024 del 29 de noviembre del 2023. Debido a la evaluación de directivos, habría que permanecido hasta el momento en la institución educativa. Por lo que pide ampliación de uso de sus vacaciones hasta el 18 de noviembre para completar los 30 días que le correspondería.

SEGUNDO.- El derecho a uso de vacaciones está reglado por la RVM. N° 081-2023-MINEDU, marco normativo que en sus diferentes numerales establece lo siguiente: 7.4. Fraccionamiento del descanso vacacional en el área de desempeño laboral de gestión institucional, (...). 7.4.1. El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso.

TERCERO.- La profesora Clave Margarita Cusi Arisaca, presuntamente habría permanecido hasta 20 de Octubre de 2024 y completaría hasta el 18 de octubre del presente año a los 30 días (no se precisa fechas), sin embargo, la UGEL El Collao mediante la Resolución Directoral N° N° 001646-2024 del 29 de noviembre del 2023, aprobó en uso de sus vacaciones en el mes de octubre del año en curso, el mismo que debió cumplirse. Si la docente necesitaba reprograma o fraccionar debió solicitar ante el titular de la UGEL con 15 días de anticipación, procedimiento que se habría incumplido.

En conclusión: No se cumplió con el debido procedimiento, no precisa fechas respecto al uso de una parte de sus vacaciones, es extemporáneamente la solicitud de fraccionamiento, en consecuencia, es improcedente la petición de completar el uso de vacaciones hasta 18 de noviembre del 2024.

Atentamente,




JULIAN P
Callech.

"Gestión transparente con calidez humana"

www.ugelelcollao.edu.pe

tel: 051552141

Jr. Sucre N° 215 - Ilave